

Y despues de los dichos en la dicha ciudad de Lorca veinte
días del mes de junio del dicho año de mill e quinientos e
quenta e diez años se firmaron en la audiencia desta
ciudad el dicho señor teniente licenciado melchior de fons
de los señores muy bravo de morata / e de felice de vitoria
regidores / e mis bice me diputados de mercurio e
firmada de postero firmada esta dicha fecha de la dicha
alcavala de la dicha ciudad e otras cosas que en ella
por los dichos señores como de rrezo se contiene e en el
firmos los dichos señores teniente e diputados por ante
muy alonso gnaa de guerra esaluno gnao dñs / e de
yuso escriptos mandaron al concilio de torrevilla por
tero llamase a Juan leones mateo / e alonso de gnao
diputados e bices en la dicha audiencia desta
ciudad el siguiente día por los dichos señores Juan
de gnao e de fons e de mercurio e de vitoria e de
melchior de fons de Lorca

Y luego el dicho concilio de torrevilla por tero dio fe cumpliendo
el dicho mandamiento fue llamado de los dichos Juan
leones mateo / e alonso de gnao e de gnao e de fons e de
melchior de fons de esta ciudad e muy do del campo e no pueden
venir de lo firmo de los dichos

[Handwritten signatures and flourishes]

Y luego en los dichos señores teniente e diputados
y en forma de mill e diez e quatro años e de mill e quinientos e
de torrevilla por tero e por vno publicamente en
dicha audiencia esta dicha fecha de la dicha alcavala por los
dichos señores con las condiciones e rras e con las e firmas
e rras e de la manera desta firmada de primero e firmada

